



COMISION DE CARRERAS

POR LA COMISION DE CARRERAS
EN SU SESION DEL DIA 29 DE DICIEMBRE DE 2021
JOCKEYS Y/O JOCKEYS APRENDICES

SUSPENDER: por el término de dos (2) reuniones, que se computarán los días 7 y 8 de enero de 2022, al jockey aprendiz **SANTIAGO NICOLAS ARIAS**, por perder la línea en los tramos finales, ocasionando molestias que dieran lugar a su distanciamiento, en la 16ª carrera disputada el día 26 de diciembre p.pdo., en la que condujo a la s.p.c. “Argumenta”.

Artículo 20, Inciso III y IV del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al jockey aprendiz **LUCAS DAMIAN CARONNI**, por haber incrementado su peso neto en 1.380 gramos en pista normal, luego de disputada la 1ª carrera del 22 de diciembre p.pdo., en la que condujo al s.p.c. “Lady Soul”, haciéndole saber que ante la reiteración de este hecho podrá ser pasible de la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al jockey aprendiz **SANTIAGO NICOLAS ARIAS**, por haber incrementado su peso neto en 900 gramos en pista normal, luego de disputada la 16ª carrera del 26 de diciembre p.pdo., en la que condujo al s.p.c. “Argumenta”, haciéndole saber que ante la reiteración de este hecho podrá ser pasible de la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey **SERGIO RAMON E. BARRIONUEVO**, por no acatar la orden de montar al s.p.c. “Edition Intruso”, en la 6ª carrera del 22 de diciembre p.pdo y ser reincidente, haciéndole saber que ante la reiteración de este hecho podrá ser pasible de la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 16, Inciso XIII del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey **MARTIN DAMIAN GONZALEZ**, por no acatar la orden de montar al s.p.c. “Potrobuenaso”, en la 6ª carrera del 22 de diciembre p.pdo y ser reincidente, haciéndole saber que ante la reiteración de este hecho podrá ser pasible de la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 16, Inciso XIII del Reglamento General de Carreras

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey **GERARDO ADRIAN MANSILLA**, por no acatar la orden de montar al spc “Equal Francés”, en la 6ª carrera del día 22 de diciembre p.pdo. y ser reincidente, haciéndole saber que ante la reiteración de este hecho podrá ser pasible de la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 16, Inciso XIII del Reglamento General de Carreras.



COMISION DE CARRERAS

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey aprendiz **EDUARDO DAMIAN SUAREZ**, por no acatar la orden de montar al s.p.c. "Recarano", en la 9ª carrera del 26 de diciembre p.pdo y ser reincidente, haciéndole saber que ante la reiteración de este hecho podrá ser pasible de la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 16, Inciso XIII del Reglamento General de Carreras

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey **FRANCISCO AGUSTIN ARREGUY**, por no acatar la orden de montar al s.p.c. "Wave Rimout", en la 9ª carrera del 26 de diciembre p.pdo y ser reincidente, haciéndole saber que ante la reiteración de este hecho podrá ser pasible de la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 16, Inciso XIII del Reglamento General de Carreras

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey **WILSON ROSARIO MOREYRA**, por no acatar la orden de montar al s.p.c. "J Be Jeep", en la 9ª carrera del 26 de diciembre p.pdo y ser reincidente, haciéndole saber que ante la reiteración de este hecho podrá ser pasible de la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 16, Inciso XIII del Reglamento General de Carreras

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey aprendiz **RODRIGO DANIEL BASCUÑAN**, por no acatar la orden de montar al spc "Jugador de Carta", en la 9ª carrera del día 26 de diciembre p.pdo. y ser reincidente, haciéndole saber que ante la reiteración de este hecho podrá ser pasible de la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 16, Inciso XIII del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 1.300 (pesos mil trescientos) al jockey aprendiz **EDUARDO GABRIEL ORTEGA TORRES**, por no acatar la orden de montar al spc "El Inter", en la 11ª carrera del día 22 de diciembre p.pdo. y ser reincidente, haciéndole saber que ante la reiteración de este hecho podrá ser pasible de la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 16, Inciso XIII del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 5.200 (pesos cinco mil doscientos) al jockey **MARTIN JAVIER VALLE**, por no acatar la orden de montar a los spc "More Than Magic" y "Angelicci", en la 11ª carrera del día 22 y en la 9ª del día 26 de diciembre respectivamente y ser reincidente, haciéndole saber que ante la reiteración de este hecho podrá ser pasible de la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 16, Inciso XIII del Reglamento General de Carreras.

Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



ENTRENADORES

APERCIBIR: al Entrenador Dn. **KEVIN NAHUEL VALLEJO**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Teodoro Luhuk", para la 4ª carrera del 22 de diciembre p.pdo,
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador Dn. **LAUTARO OMAR RATTO**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Es un Delirio", para la 2ª carrera del 26 de diciembre p.pdo,
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador Dn. **PABLO DANIEL RODRIGUEZ**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Carrera Cósmica", para la 16ª carrera del 26 de diciembre p.pdo,
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **MIGUEL ANGEL CAFERE**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Shaheen", para la 9ª carrera del 26 de diciembre p.pdo,
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 1.300,00 (pesos mil trescientos) al Entrenador Dn. **JOSE LUIS PALANDRI**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "La Scuola", para la 1ª carrera del 22 de diciembre p.pdo.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 1.300 (pesos mil trescientos) al Entrenador Dn. **CARLOS DARIO USICH**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Luxury", para la 1ª carrera del 26 de diciembre p.pdo, siendo reincidente
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 1.300 (pesos mil trescientos) al Entrenador Dn. **GASTON MARCELO VERON AMENGUAL**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Forty Paton", para la 2ª carrera del 26 de diciembre p.pdo, siendo reincidente
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 3.900 (pesos tres mil novecientos) al Entrenador Dn. **HUGO EDUARDO MORALES**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Bru Fantasy", para la 5ª carrera del 26 de diciembre p.pdo, siendo reincidente
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.



COMISION DE CARRERAS

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **VICTOR HUGO ANTUNEZ**, por no respetar personal a su cargo el reglamento de vestimenta vigente, pese a las indicaciones del personal del Hipódromo, en la 13ª carrera del día 22 de diciembre p.pdo., donde participara el spc “Mermelada Kal”, haciéndole saber que la reiteración de estos hechos podrá ocasionar la aplicación de sanciones más graves.

Artículo 33, Inciso I y XV del Reglamento General de Carreras

APERCIBIR: al Entrenador Dn. **DIONISIO MANUEL GERVASONI**, por haber corregido su jockey el equipo de montar de su pupilo el s.p.c. “Blessed Man”, en la 2ª carrera del día 26 de diciembre p.pdo., transgrediendo las disposiciones establecidas en el Artículo 17, Inciso VIII del Reglamento General de Carreras

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **HUGO FANTINO COSTANTINO**, por haber corregido su jockey, el equipo de montar de su pupilo el s.p.c. “El Inter”, en la 11ª carrera del día 22 de diciembre p.pdo., transgrediendo las disposiciones establecidas en el Artículo 17, Inciso VIII del Reglamento General de Carreras

APERCIBIR al Entrenador Dn. **JUAN PEDRO GILES**, por no ensillar en el horario reglamentario y demorado la salida de los boxes de los s.p.c. “Born To Victory” y “Perica Runner”, en la 1ª carrera disputada el día 26 de noviembre p.pdo.

Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras

APERCIBIR: al Entrenador Dn. **HUGO FANTINO COSTANTINO**, por no haber adoptado los recaudos necesarios para ratificar en el horario reglamentario al s.p.c. a su cargo “La Tiger”, en la 8ª carrera del 22 de diciembre p.pdo.

Artículo 15, Incisos II del Reglamento General de Carreras.

SUSPENDER: al s.p.c. “**MARVER**” por el término de treinta (30) días, desde el 26 de diciembre p.pdo. y hasta el 24 de enero de 2022 inclusive y **MULTAR** en la suma de \$ 1.300 (pesos mil trescientos) a su entrenador Dn. **ROBERTO HORACIO CAMPOS** por no haber justificado la no participación del ejemplar, en la 15ª carrera del 26 de diciembre p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

Artículos 14 y 15, Incisos I y IV del Reglamento General de Carreras.


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



S.P.C.

SUSPENDER: al s.p.c. “**PULPIT DUBAI**” por el término de sesenta (60) días, desde el 22 de diciembre y hasta el 19 de febrero del 2022, a cargo del entrenador Dn. **WALTER SERGIO GULARTE**, por haber sido ratificado para los días 20 de diciembre de 2021 en el Hipódromo argentino de Palermo y 22 de diciembre en el Hipódromo de San Isidro, y no haber participado de la 9ª carrera de la jornada hípica del 22 del corriente. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

FALTA DE DOCUMENTACION

SUSPENDER: para participar en las carreras ya programadas, al s.p.c. “**BRUJA DE BAIRE**S”, a cargo del Entrenador Dn. Juan Manuel Etchechoury, inscripto para la 11ª carrera del 26 de diciembre p.pdo y **MULTAR** en la suma de \$ 1.300,00, (pesos mil trescientos) al propietario de la caballeriza “Parque Patricios”, Dn. **RAFAEL MANUEL PASCUAL**, por no haber adoptado los recaudos necesarios para la participación del ejemplar con la documentación necesaria. Asimismo se dispone hacerle saber que previo a la ratificación dicho s.p.c. deberá poseer la documentación correspondiente otorgada por el Stud Book Argentino.
Artículo 5, Inciso VII del Reglamento General de Carreras.

SERVICIO VETERINARIO

VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. “**EDITION INTRUSO**”, a cargo del Entrenador Dn. Alberto Mario Calcagno, que presentara epistaxis bilateral luego de disputada la 6ª carrera del día 22 de diciembre p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta su importancia, se resuelve **INHABILITARLO** por el término de treinta (30) días desde el 22 de diciembre y hasta el 20 de enero de 2022 inclusive, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá presentar informe endoscópico y certificado de salud de su veterinario particular.

MULTAR: en la suma de \$ 650,00, (pesos seiscientos cincuenta) al Entrenador Dn. **MARTIN RICARDO ESCUDERO**, por haber presentado al s.p.c. “Dame de la Garde” con el test de coggins vencido, en la 1ª carrera del 26 de diciembre p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.

Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.

San Isidro, 29 de diciembre de 2021.-



COMISION DE CARRERAS

De acuerdo a las normas establecidas en el Artículo 28 del Reglamento General de Carreras:

LA COMISION DE CARRERAS

RESUELVE:

- 1º) **EXTENDER** hasta el 31 de enero de 2022, todas las Licencias de ENTRENADOR, JOCKEY y/o JOCKEYS APRENDICES y ENTRENADOR-JOCKEY, analizándose en breve la actividad y antecedentes de cada uno, para su renovación hasta el 31 de diciembre de 2022.

- 2º) Comuníquese.

San Isidro, 29 de diciembre de 2021.-


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



COMISION DE CARRERAS

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 del Reglamento General de Carreras:

**LA COMISION DE CARRERAS
RESUELVE**

1º) CONCEDER: Licencia Provisional de Entrenador al señor:

Ruy LOPEZ

**(D.N.I. 37.398.590)
C.U.I.T 20-37398590-3**

Hasta el 31 de enero de 2022.-

2º) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 29 de diciembre de 2021


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 del Reglamento General de Carreras:

LO/LR



COMISION DE CARRERAS

**LA COMISION DE CARRERAS
RESUELVE**

1º) **CONCEDER:** Licencia Provisional de Entrenador al señor:

Ángel Antonio SANCHEZ

(D.N.I. 31.127.970)

C.U.I.T 20-31127970-0

Hasta el 31 de enero de 2022.-

2º) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 29 de diciembre de 2021


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 del Reglamento General de Carreras:

LO/LR